

# NEVSLETTER JUNIO 2021

### **BANCARIO Y FINANZAS**

Mediante Resolución, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las Normas que Regulan los Servicios Tecnología Financiera (FINTECH). El objeto de la Resolución es regular los servicios financieros prestados a través de nuevas tecnologías, ofrecidos por las Instituciones de Tecnología Financiera en cualesquiera de sus modalidades a las Instituciones del Sector Bancario, así como su organización, operación y funcionamiento. Asimismo, los aspectos que las Instituciones del Sector Bancario deben considerar para contratar o establecer Alianzas Estratégicas con tales instituciones. (Gaceta Oficial del 17/06/2021. Reimpresión por fallas en los originales en Gaceta Oficial del 06/07/2021. Resolución No. 001.21. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



### **IMPUESTOS**

La Presidencia de la República dictó el Decreto de Exoneraciones en Materia Aduanera, mediante el cual se establecen las exoneraciones de impuestos importación, impuesto al valor agregado y por determinación del régimen aduanero a las mercancías y sectores que en él se señalan. Posteriormente, mediante Resolución No. 011-2021 del 03/06/2021, dictada por el Ministerio del Poder Popular y Comercio Economía, Finanzas Exterior y publicada en Gaceta Oficial del 07/06/2021, se incluyó un listado de códigos arancelarios en el referido Decreto de Exoneraciones en Materia Aduanera a los cuales les será aplicable la exoneración definida en el artículo 8 del Decreto. Se deroga el Decreto No. 4.604, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.623 Extraordinario del 01/05/2021 y las resoluciones dictadas en ejecución del Decreto derogado. (Gaceta Oficial No. 6.625 Extraordinario del 01/06/2021. Decreto No. 4.619. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

### SEGUROS Y REASEGUROS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictó las siguientes Providencias:

- 1.- Providencia Administrativa No. FSAA-2-0004, mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Seguros.
- 2.- Providencia Administrativa No. FSAA-9-0006, mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros.
- 3.- Providencia Administrativa No. FSAA-2-0012 mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos.
- 4.- Providencia Administrativa No. FSAA-2-0013 mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada.
- 5.- Providencia Administrativa No. SAA-2-0030-2021 mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas.
- 6.- Providencia Administrativa No. SAA-2-0033-2021, mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Sociedades de Corretaje de Seguros.

(Gaceta Oficial del 16/06/2021. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



# ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Por fallas en los originales, se reimprimió con el No. 4.477 de fecha 07/04/2021, el Decreto No. 4.577 del 07/04/2021. emanado de la Presidencia de la República publicado en Gaceta Oficial del 07/04/2021, mediante el cual se suspendió por un lapso de seis (6) meses el pago de 108 cánones de arrendamiento inmuebles de uso comercial y de aquéllos utilizados como vivienda principal a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios por efecto de la pandemia del coronavirus (COVID-19). (Gaceta Oficial del 04/06/2021. Decreto 4.477. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

## **MISCELÁNEOS**

La Presidencia de la República dictó el Decreto de Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación, el cual tiene por finalidad optimizar y dinamizar los procesos de exportación, mediante la racionalización de los certificados. permisos y licencias, exigidos por los órganos y entes de la Administración Pública para los trámites vinculados a los procesos de exportación. El beneficio establecido en este Decreto se aplicará una vez que el exportador se haya inscrito en el Registro Único de Exportadores de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). (Gaceta Oficial del 09/06/2021. Decreto No. 4.525. Vigencia: Seis (6) meses contados a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial, prorrogable por igual periodo).





El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior resolvió adoptar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la cual tendrá como objeto gestionar y recibir los trámites relacionados con la información vinculada a los procedimientos y la permisología requerida en materia de comercio exterior del país, centralizando en sistema un electrónico integrado, la gestión del tránsito o salida de mercancías del territorio nacional, la promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, conforme a la normativa vigente. (Gaceta Oficial del 11/06/2021. Resolución 012-2021. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).





**CARACAS** 

**VALENCIA** 

**BARQUISIMETO** 

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 / Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 / Teléfono: (+58 261) 792 02 61 826 28 21 / 825 47 93

233 65 52

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 / 286 78 98



legal@traviesoevans.com







NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.